Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Cesar

**SECREARÍA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIALDEL CESAR, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EDICTO

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario de radicado 200012502002-2022-00289-00 seguido contra el abogado **RAFAEL ARQUÍMEDES PUERTO HERNÁNDEZ**, por queja disciplinaria presentada por el señor Elkin Antonio Gutiérrez Velásquez, con fecha once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que **RESUELVE**:

**PRIMERO: DECLARAR** disciplinariamente responsable al doctor **RAFAEL ARQUÍMEDES PUERTO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.095.001 y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 193.910, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por la falta descrita en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007 y la violación del artículo 28 numeral 14, en concordancia con el artículo 29 numeral 4 de la misma normatividad, cargo atribuido en la audiencia del 3 de septiembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, sancionar al doctor **RAFAEL ARQUÍMEDES PUERTO HERNÁNDEZ**, con **SUSPENSIÓN DE DOS (2) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**, en virtud del artículo 43 de la Ley 1123 de 2007, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 73 y 75 de la ley 1123 de 2007. Se fija el presente Edicto en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, por el término de 3 días hábiles, siendo las 7:00 A.M de hoy 16 de julio de 2025.

**TANIA SOFÍA PALMA ARIAS**
Secretaria

El 18 de julio de 2025, siendo las 4:00 P.M. se desfija el presente EDICTO.